



Comunidad de Madrid



POLONIA

Observaciones: El Gobierno polaco adoptó en el año 2017 la decisión de limitar las adopciones internacionales a los siguientes casos excepcionales: Unificación de hermanos, adopciones entre familiares, casos excepcionales concernientes a situaciones de salud y condiciones vitales de los niños y niñas o adopciones por ciudadanos polacos residentes en el extranjero.

Las autoridades polacas indican que habitualmente a la adopción internacional se destinan menores mayores de 6 años, grupos de hermanos y menores de 6 años con retraso y trastornos del desarrollo o los que necesitan tratamiento y rehabilitación. Porque es más fácil encontrar familias en el propio país para los menores de edad inferior a 6 años, sanos y sin problemas de desarrollo.

A las mujeres solteras sólo se asignarán niños y niñas de 9 o más años de edad o, en su caso, niñas que hayan sido víctimas de maltrato por un hombre, por posibles problemas de convivencia con una figura masculina.

Según información del Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI), en el momento en que se va a producir la asignación del o de la menor, es cuando tienen en cuenta la edad de los adoptantes. Por tanto, el rango de edad del menor contenido en el ofrecimiento tendrá que tener en cuenta la diferencia máxima de 40 años con el mayor de la pareja y el tiempo previsible de espera hasta que se produzca la asignación.

En la actualidad, las adopciones internacionales sólo se llevan a cabo en Polonia a través de un centro, que es el organismo competente para tramitar los expedientes de los menores considerados adoptables y hacer las propuestas de asignación de los menores: Centro Católico de Adopciones. El Centro Católico sólo realiza propuestas de adopción a matrimonios canónicos con una duración superior a los 5 años.

Una vez transcurrida la fase de acoplamiento (2 ó 3 semanas) se celebra el juicio. La sentencia adquiere firmeza a los 21 días de ser dictada. La familia puede optar por permanecer en el país o regresar a España y volver a Polonia, transcurrido dicho plazo, para recoger al menor.

REQUISITOS:

- **Matrimonios:** SI
- **Personas solteras:** SI, MUJERES, PERO TIENEN PREFERENCIA LAS PAREJAS
- **Parejas de hecho:** NO
- **Años de convivencia:** 5 AÑOS DE MATRIMONIO CANÓNICO



Comunidad de Madrid

- **Diferencia de edad con el menor:** NO SUPERIOR A 40 AÑOS CON EL DE MAYOR EDAD DE LA PAREJA
- **Acepta con hijos/as:** SI
- **Tipo de adopción:** PLENA
- **Posibilidad de adopción de grupo de hermanos:** SI
- **Viajes al país:** 2 (1º APROXIMADAMENTE UNA SEMANA / 2º ENTRE 40 Y 45 DÍAS)
- **Seguimientos:** SI – AL AÑO, A LOS 2 AÑOS, A LOS 3 AÑOS Y, DESPUÉS, CADA 3 AÑOS HASTA LA MAYORÍA DE EDAD DEL MENOR
- **Obligación de tramitación por Organismo Acreditado:** NO
- **Organismos Acreditados en Madrid:** NO
- **Organismos acreditados en otras Comunidades Autónomas:** OAAI CRÈIXER JUNTS (Barcelona – Tel. 93 272 02 90 – Página Web: www.centrokune.org - Correo electrónico: consueloibarra@centrokune.org)

AUTORIDAD CENTRAL

Ministerstwo Pracy i Polityki Społecznej
(Ministry of Labour and Social Policy)
Department of Family Policy
Ul. Nowogrodzka 1/3/5
00-513 WARSZAWA
Poland
Tel.: +48 (22) 529 0660
Fax: +48 (22) 529 0661
Página Web: www.mpips.gov.pl

EMBAJADA DE ESPAÑA EN POLONIA

Mysliwiecka 4.
00459 Warszawa
Teléfono: 00 48 22 583 40 00 / 01 / (00 48)* 605 67 31 25
Fax: 00 48 22 622 54 08
Correo electrónico: emb.varsovia.info@maec.es

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE POLONIA EN MADRID

Calle Guisando, 23 bis
28035 Madrid
Teléfono: +34 913 736 605
Fax: +34 913 736 624
Correo electrónico: madryt.amb.sekretariat@msz.gov.pl



Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Comunidad de Madrid

Sección Consular

Calle Goya, 15 - 4º piso

28001 Madrid

Teléfono: +34 914 362 632

Correo electrónico: madryt.amb.wk@msz.gov.pl